

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación E-2023-018063
Fecha de Radicación: 1/18/2023
Fecha de presentación: 10/01/2023
Fecha de Reparto: 1/20/2023**

Convocante(s): **SALUD TOTAL EPS-S S.A**

Convocada(s): **NACIÓN - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy seis (06) de marzo de 2023, siendo las once y seis minutos de la mañana (11:06 am), procede el despacho de la PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en cabeza de BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 218 de 29 de junio de 2022, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **OSCAR IVAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1018415428 y con tarjeta profesional No.196.979 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante, reconocido como tal mediante auto admisorio; igualmente, comparece el (la) doctor (a) **KEVIN MONTAÑO VILLA** identificado (a) con la C.C. No. 1.018.467.124 y portador de la tarjeta profesional No. 304.800 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES, de conformidad con el poder otorgado por LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, la cual acredita a través de resolución de nombramiento y acta de posesión;

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

igualmente, comparece el (la) doctor (a) **MARÍA CAMILA MEJÍA OLMOS** identificado (a) con la C.C. No. 53.080.012 y portador de la tarjeta profesional No. 205.897 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con el poder otorgado por ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ en su calidad de Superintendente de la entidad, la cual acredita a través de escritura pública, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería a los abogados como apoderados de las partes convocadas en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: *“nos ratificamos en cuanto a los hechos y las pretensiones que se encuentran con consagradas en el escrito de conciliación, el que básicamente hacen referencia a la solicitud principal de declaratoria de nulidad de la resolución que allí se invoca, expedida por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro del proceso de restitución de recursos por concepto de recursos que fueran reconocidos esta entidad y que posteriormente fueron auditados y se ordenara su reintegro, así como el restablecimiento del derecho equivalente a la orden de reintegro de los montos que allí se estipulan y que fueran igualmente descontados por parte de la entidad convocada. De manera subsidiaria, la pretensión de declaratoria de la existencia de un daño respecto del este descuento y así mismo, el reconocimiento de su respectiva indemnización o resarcimiento por concepto del daño antijurídico presentado.”*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *“El Comité de Conciliación de la ADRES por unanimidad decidió no presentar fórmula conciliatoria, toda vez que la solicitud radicada por la parte convocante se encuentra en controversias, resoluciones que fueron expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual para ADRES resulta imposible emplear la figura de revocatoria directa, pues estos actos administrativos fueron proferidos por una autoridad administrativa diferente. Ahora bien, no se observa que esta entidad haya vulnerado los derechos de la EPS conforme a la planteada su solicitud de conciliación, toda vez que el trámite administrativo se realizó de acuerdo con las garantías establecidas y bajo la influencia de las normas legales que rigen la materia.”*

Acto seguido, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de que indique la decisión adoptada por el comité de conciliación de la entidad: *“Como reposa en el Acta número 411 del 13 de febrero del año en curso, manifestamos que se sometió a consideración del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, el presente caso, previo al ejercicio de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, según consta en esa Acta, el apoderado a cargo del caso precisó lo siguiente, se recomienda no conciliar el presente caso, pues una vez analizado cada uno de los cargos es fácil concluir que los argumentos establecidos en precedencia claramente debieron manifestarse en la etapa de determinación de recursos a reintegrar por parte de Salud Total y en ese orden de ideas no pudieron ser resueltos por parte de la Superintendencia Nacional de Salud al momento de proferir las resoluciones en cuestión. Por lo tanto, el Comité de Conciliación por unanimidad decidió no presentar fórmula conciliatoria.”*

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: *“Teniendo en cuenta lo manifestado en cuanto a que ninguna de las partes convocadas le asiste ánimo conciliatorio y atendiendo a lo expresado por el Comité de Conciliación de cada una de esas entidades, respetuosamente solicitamos al despacho declarar fallido el presente trámite de conciliación para entender agotado el requisito de procedibilidad previo a la expedición de la respectiva constancia de un acuerdo.”*

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas **conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad.

Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link de la reunión una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, siendo las once y catorce minutos de la mañana (11:14 a.m.)



BIBIANA GUERRERO PEÑARETE
PROCURADORA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS